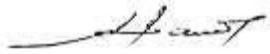




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00080-00.

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida de remanentes solicitada por el juzgado 1 civil municipal local; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de embargo de remanentes de la demandada LUZ HELENA MARQUEZ DELGADO comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja mediante oficio 4576 del 24 de septiembre de 2020 radicado 2018-00818, no se accede a lo solicitado toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar al demandado en referencia se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja para el proceso 2016-00140.

Ahora bien, en atención a la solicitud presentada por la Dra. María Fernanda Peralta en su calidad de tercera interesada infórmese a la misma que no es posible hacer entrega de los oficios de desembargo a la misma en razón a que cuando estos fueron expedidos se advirtió al señor registrador de la oficina de instrumentos públicos, que el inmueble quedaba a disposición del presente proceso para la demanda acumulada que adelanta el señor CARLOS HUMBERTO PARSONS CALDERON, quedando en cola los remanentes solicitados por el Juzgado 3 civil Municipal local para el proceso 2016-00140.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 0412.

Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.